RESOLUCIÓN

Resolución nº: 9133/2023
Fecha Resolución: 14/12/2023

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE SEVILLA NORTE Y SEVILLA SUR. (2023/CNSE-0001).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/09459/2023 de fecha 12/12/2023

En el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020 y, aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con publicación definitiva en el B.O.P. nº. 33, de fecha 10 de febrero de 2023, tomando como base el nuevo Mapa de Servicios Sociales, se ha adecuado la anterior estructura territorial de cooperación y asistencia técnica a la Red Básica de Servicios Sociales y de Igualdad de Género, configurada en Planes anteriores, adaptándose a las nuevas Áreas de Servicios Sociales. Para cada una de las cuatro Áreas se configura una Oficina Territorial de Bienestar Social, posibilitando una mayor cercanía a las realidades y necesidades sociales de los distintos ayuntamientos, así como el desarrollo de las competencias de la Diputación en materia de Servicios Sociales desde una perspectiva descentralizadora e integradora.

Con la finalidad de culminar la estructura territorial de cooperación y asistencia técnica a la Red Básica de Servicios Sociales y de Igualdad de Género, se dictó Resolución n.º 10059/2022 de fecha 30 de diciembre de aprobación de bases reguladoras y convocatoria única de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas al Programa de Adecuación Funcional de Servicios Sociales Comunitarios de las Áreas Territoriales de Sevilla Norte y Sur para la ubicación de las sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales mencionadas. Publicándose el correspondiente extracto, en el BOP. n.º 19 de 25 enero de 2023, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de dicho plazo se presentaron cuatro solicitudes de los siguientes Ayuntamientos: Brenes y Guillena, pertenecientes al Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Norte; y Las Cabezas de San Juan y Los Molares pertenecientes al Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Sur.

Por Resolución de Presidencia n.º 8080/2023, de 13 de noviembre, se

Código Seguro De Verificación:	Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2023 16:39:29
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/12/2023 13:06:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==		

aprueba la concesión provisional de subvenciones, relacionándose las entidades propuestas como beneficiarias con indicación de la puntuación y cuantía de la subvención propuesta, otorgando un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación de conformidad con la base reguladora 5ª.3, para la presentación del formulario del Modelo 4, relativo a alegaciones, reformulación o aceptación de las subvenciones propuestas.

Constan en el expediente informe propuesta de concesión definitiva de subvención, suscrito en fecha 1 de diciembre de 2023 por los técnicos adscritos al Programa, en los que se pone de manifiesto que todas las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en la base reguladora 1ª del programa que rige la convocatoria y que, según la documentación obrante en el expediente, todas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no siendo deudoras de reintegro de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Sevilla.

A la vista de lo que antecede, visto el informe de fiscalización previa, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder, con carácter definitivo, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino al Programa de Adecuación Funcional de Servicios Sociales de las Áreas Territoriales de Sevilla Norte y Sevilla Sur a los siguientes municipios con cargo a la partida presupuestaria 1110/231.30/7620092 por importe de 149.987,77 euros del presupuesto de 2023:

Municipio: Brenes
Área Territorial: Sevilla Norte
Importe concedido: 74.999,12 euros
Municipio: Las Cabezas de San Juan
Área Territorial: Sevilla Sur
Importe concedido: 74.988,65 euros

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las Entidades Locales que a continuación se detallan:

Municipio: Guillena
Área Territorial: Sevilla Norte
Causa: Por no recibir la máxima puntuación en la baremación de solicitudes presentadas en su Área Territorial de Servicios Sociales conforme a los criterios establecidos en la Base 5ª, apartado 2, del Programa de Adecuación Funcional de los Servicios Comunitarios de las Áreas Territoriales.

Municipio: Los Molares
Área Territorial: Sevilla Sur
Causa: No quedar acreditado ni identificado el detalle de equipamiento y modalidad de adquisición o puesta a disposición, necesario para el desarrollo de los servicios públicos que se realizan en las sedes de las Áreas Territorial de los Servicios Sociales, no cumpliendo con la totalidad del objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2023 16:39:29
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/12/2023 13:06:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==		

TERCERO.- Procederá el abono del importe de la subvención mediante una transferencia del 100% del importe concedido en el momento de la Resolución de concesión definitiva.

Conforme al artículo 42.2 del RLGS no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse este programa a Administraciones Públicas.

CUARTO.- Se consideran gastos subvencionables para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material:

a) Los honorarios de presentación de Memorias y de redacción de proyectos, así como los estudios, cálculos técnicos previos, etc, y en su caso, visados ordinarios y complementarios, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, siempre que se conceda finalmente la subvención y se cumpla con su finalidad.
b) Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.
c) Los costes de publicidad (carteles de obra) correspondientes a la subvención concedida y financiada con este Programa, así como su colocación, son igualmente subvencionables, en los términos de la Base 16ª reguladora del programa, siempre que se identifiquen en las mediciones y presupuesto del proyecto como unidad del mismo.

QUINTO.- Las entidades locales beneficiarias dispondrán del plazo máximo, con carácter general de las actuaciones financiadas por este Programa de Adecuación Funcional de los Servicios Comunitario, hasta el **15 de septiembre de 2024 inclusive**, debiendo haberse cumplimentado a esa fecha el certificado final de obra o Acta de recepción de inversiones en suministros.

SEXTO.- Las entidades locales beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos objeto de la presente Resolución, en el plazo de tres meses a partir del Acta de Recepción o Certificado final de obra. A efectos justificativos del gasto se deberá aportar la documentación que se detalla, según establece la Base 10ª reguladora del programa objeto de la presente resolución.

Se llevará a cabo mediante la aportación al Área de Cohesión Social e Igualdad de la siguiente documentación debidamente firmada de forma electrónica, por cada actuación ejecutada incluida en la Memoria,, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Para Obras licitadas:

- Proyecto Técnico definitivo.
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Acta de recepción, suscrita conforme al art. 243 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos

Código Seguro De Verificación:	Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2023 16:39:29
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/12/2023 13:06:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==		

elegibles (honorarios, certificaciones económicas...), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

b) Para obras ejecutadas por la propia Administración:

- Proyecto Técnico definitivo.
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Certificación de gastos de obra ejecutada, acompañada de relaciones de unidades de obras ejecutadas, sin valorar, comprensiva de la totalidad de la obra.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación, suscrita por el Técnico Director de las obras, además de por los intervinientes previstos en el art. 179 del RD 1098/2001.
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
- Certificación del Interventor acreditativo del desglose de los pagos realizados en los gastos elegibles (honorarios, nóminas, seguros sociales, materiales maquinaria, empresas colaboradoras, …), así como sobre la adecuación e imputación de todos los anteriores a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos justificativos de los gastos realizados. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

c) Para inversiones consistentes en suministros:

- Acta de recepción del suministro, suscrita conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Durante el periodo de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales que

Código Seguro De Verificación:	Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2023 16:39:29
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/12/2023 13:06:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==		

han concurrido a la convocatoria.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

OCTAVO.- Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que se celebre.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Encarnación Fuentes Herrera. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2023 16:39:29
	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	14/12/2023 13:06:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zi+tTytUhDCemVSKRBQHXA==		